

Bogotá D.C., 28 de abril de 2017

Doctor Jorge Emilio Rey Ángel Gobernador de Cundinamarca Calle 26 # 51-53 Ciudad

Asunto: Informe de Riesgo N° 021-17, de Inminencia¹; para la prevención urgente de vulneraciones a los derechos fundamentales a la vida e integridad personal de la población civil que reside en el casco urbano de Venecia, en particular de adolescentes y jóvenes que han sido amenazados por autodenominadas 'Autodefensas Unidas de Colombia'.

Respetado señor Gobernador:

De manera atenta me permito remitirle el informe de la referencia, en razón del inminente riesgo que se cierne sobre los pobladores del casco urbano del municipio de Venecia, en particular, contra adolescentes y jóvenes que han sido amenazados mediante panfletos suscritos por quienes se presentan como 'Autodefensas Unidas de Colombia' (AUC), a través de los cuales se advierte en su contra la ejecución de homicidios selectivos enmarcados en prácticas de "exterminio social", en caso de no abandonar el municipio. Lo anterior, a fin de que sean adoptadas medidas urgentes y efectivas de prevención y protección para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de quienes individual y colectivamente han sido afectados por medio de dicha conducta.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los informes de riesgo de inminencia se emiten por la gravedad y la alta probabilidad de concreción de riesgo con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de riesgo identificado. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión debe obedecer a los parámetros y criterios establecidos por el sistema. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar las dinámicas de los actores: las características de la comunidad los indicios y hechos generados del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria. Su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 pag. 31, febrero de 2006).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para efectos del presente informe, se retomará la conceptualización sobre "exterminio social" realizada por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) en su informe "Limpieza social. Una violencia mal nombrada". Según el precitado documento, "se está en presencia de un episodio de aniquilamiento social cuando se produce el repetido asesinato en la calle de una identidad socialmente conflictiva. Son (...) cuatro sus rasgos distintivos: la condición social, la identidad conflictiva; su ocurrencia en la calle; el carácter repetido y sistemático.". Cfr. Centro Nacional de Memoria Histórica. Limpieza social. Una violencia mal nombrada. Bogotá: CNMH – IEPRI. 2015, p.45.



## I. Contexto de amenaza

El municipio de Venecia se ubica en la sub-cuenca del Medio Sumapaz, al sur del departamento de Cundinamarca. Colinda al norte con los municipios de Pandi y San Bernardo, al oriente y sur con la Zona de Reserva Campesina de Cabrera y San Bernardo, y al occidente con Icononzo (Tolima). Esta jurisdicción forma parte de la región del Sumapaz, territorio donde se localiza una vasta cadena montañosa que interconecta departamentos como Tolima, Huila, Meta y Cundinamarca con el Distrito Capital, por medio de la Localidad 20.

El actual contexto de amenaza se ha configurado con posterioridad al inicio del proceso de agrupamiento de guerrilleros de las Farc en la Zona Veredal Transitoria de Normalización (ZVTN) de Icononzo (Tolima); sector aledaño al municipio de Venecia, al que se han desplazado los integrantes de las Farc que actuaban en este y otros municipios de la región del Sumapaz, como los Frentes 51.

La amenaza deviene, en primer lugar, de la aparición de una agrupación que se autodenomina como 'Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)', que por medio de amenazas escritas (panfletos) e intimidaciones verbales (digitales y presenciales), ha sido responsable de la generación colectiva de terror en la población civil asentada en Venecia. Inicialmente, esta agrupación puso en circulación varios panfletos en distintos puntos del casco urbano de Venecia, por medio de los cuales profirió amenazas de exterminio social contra personas etiquetadas como consumidores o expendedores de droga, delincuentes comunes o alteradores de la convivencia, que se negaran a abandonar el municipio en un plazo determinado, lo que a la fecha ha derivado en el desplazamiento forzado de varias víctimas directas de las amenazas. Posterior a ello, esta estructura se ha visto involucrada en amenazas reiteradas contra la vida e integridad personal de quienes no atendieron a lo establecido en el panfleto.

Aunque la naturaleza de esta agrupación por ahora es ambigua, podría presumirse que se trata de un grupo armado ilegal post-desmovilización de las AUC que de manera soterrada adelanta actividades tendientes a la generación de terror en la población, como posible antesala para una posterior manifestación de su identidad, en esta zona aledaña a la ZVTN, donde a su vez podrían tener como objetivo copar el espacio de control dejado por las FARC en este y otros municipios del Sumapaz, como consecuencia de su agrupamiento en este sector.

Cabe referir a propósito de lo anterior, que se estima factible que tras estos sucesos las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) puedan tener algún tipo de injerencia. En primer lugar, debido a la distribución de panfletos suscritos por quienes se presentan como integrantes de ese grupo armado, pocos días después de las amenazas referidas con anterioridad, como más adelante se observará; pero también, es posible que esta agrupación tenga algún tipo de interés sobre esta región, aprovechando la dinámica que ya ejerce sobre un nodo estratégico del corredor que intercomunica al Sumapaz con el Distrito

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





Capital a la altura del municipio de Soacha<sup>3</sup>. Sobre el particular, es menester recordar que el corredor montañoso del Sumapaz dispone de un alto valor estratégico debido a sus rasgos topográficos que interconectan el centro del país con el sur, suroriente y suroccidente del país, lo que representaría una diversificación de sus zonas de producción y circuitos de distribución de drogas y otras economías ilícitas a lo largo del mismo.

En todo caso, a pesar del carácter difuso de quienes se presentan como Autodefensas Unidas de Colombia, lo cierto es que su prontuario de violencia ha comenzado a generar graves vulneraciones sobre los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad y libertad personal de la población civil, como a continuación se describe:

El día 13 de abril de la presente anualidad, por ejemplo, los pobladores del casco urbano de Venecia encontraron en distintos puntos varios panfletos suscritos por quien se identifica como "Comandante Pablo" de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Por medio del mismo, aproximadamente diez adolescentes y jóvenes del municipio -a quienes se señaló como consumidores o expendedores de droga, delincuentes comunes o alteradores de la convivencia- fueron intimidados para desplazarse del municipio antes de una semana, so pena de atentar contra sus vidas. De igual forma, la amenaza incluyó la imposición de un toque de queda en el municipio luego de las 10 pm.

Entre las víctimas de la amenaza, figuraron poblaciones en condición de vulnerabilidad social: grupos estigmatizados socialmente<sup>4</sup> (v.g., consumidores ocasionales de sustancias psicoactivas), población en situación de desplazamiento forzado, adolescentes, jóvenes y una persona desmovilizada en proceso de reintegración, quienes se desempeñaban en actividades como la agricultura, construcción, estudios, la carga de bultos en establecimientos comerciales y otros oficios.

Varias víctimas amenazadas se desplazaron de Venecia en el lapso impuesto en el panfleto. Quienes pasado ese tiempo aún permanecían en el municipio, comenzaron a ser hostigados por medio de mensajes en sus redes sociales, que reiteraban y reafirmaban la seriedad de las amenazas. En otros casos, sujetos desconocidos frecuentaron de manera intimidante las entradas de los lugares de residencia de las víctimas a altas horas de la noche e, incluso, se conoció que una de las víctimas fue abordada por dos sujetos encapuchados vestidos de negro, que portaban armas y brazaletes de las AUC, a la altura del vecino sector de Mundo Nuevo en Icononzo (Tolima), mientras visitaba a su pareja sentimental en ese sector. Acto seguido, le manifestaron que eran integrantes de las AUC, que lo conocían bien y le indagaron por qué motivo no se había desplazado conforme el plazo que le habían impuesto en el panfleto. Posteriormente, dichos sujetos comenzaron a enumerarle al ciudadano varios aspectos personales de su vida, como demostración de la seriedad de las amenazas y del seguimiento que habían venido realizando en su contra, y de forma intimidante le

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cfr. Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH, Notas de Seguimiento N° 014-13; 002-15; 019-15; 007-16 y 013-16 a Informe de Riesgo N° 004-11. Bogotá-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Esto es, personas señaladas como supuestos consumidores o expendedores de alucinógenos; delincuentes comunes y otros segmentos poblacionales cuyas condiciones o actividades sociales le han hecho especialmente vulnerables al rechazo colectivo.



reiteraron que no querían verlo de nuevo en Venecia ni en Mundo Nuevo, para lo cual contaba con un nuevo plazo de ocho días para marcharse. La amenaza, también afectó a la pareja sentimental del ciudadano, a quien dichos sujetos le manifestaron que no querían volverla a ver con él de nuevo.

Pasados pocos días, algunos de los pobladores de Venecia, que fueron amenazados por medio del panfleto distribuido el 13 de abril en esa jurisdicción, refirieron haber recibido por medio de sus servicios de mensajería celular un panfleto suscrito presuntamente por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia. Según se puede observar en la amenaza, este grupo armado ilegal anunció una campaña de exterminio social a partir de las 9:00 pm, apelando a las supuestas limitaciones de las autoridades locales para atender los problemas de seguridad ciudadana y a la negativa de la comunidad de acoger sus imposiciones, por lo que conminaron a la población civil a no salir de sus casas luego de esa hora, so pena de ser afectados por esta forma de violencia.

Conforme versiones comunitarias, este tipo de sucesos venían presentándose de manera discreta desde inicios de 2017. Aproximadamente en el mes de enero un panfleto de características análogas fue distribuido entre pobladores del casco urbano mediante sus teléfonos celulares. Aparentemente, se trató de un panfleto que también fue dado a conocer en otras jurisdicciones de Cundinamarca y del país, por medio del cual el precitado 'Comandante Pablo' de las Autodefensas Unidas de Colombia, advirtió un exterminio social contra poblaciones socialmente estigmatizadas que se rehusaran a abandonar sus municipios antes de determinado plazo. En esa amenaza se mencionaba a una persona cuyo apellido coincidía con el de un joven que residía en Venecia y afrontaba un importante nivel de vulnerabilidad social. Se presume que el ciudadano recibió directamente el panfleto y tomó la decisión de desplazarse, con el fin de salvaguardar su vida. Sin embargo, poco tiempo después él regresó al municipio con el fin de atender un asunto personal, momento en el que presuntamente fue asesinado con arma de fuego en el centro del casco urbano, frente al Banco Agrario<sup>5</sup>, por parte de un sicario que se movilizaba en motocicleta.

Tanto en estos como los demás casos referidos en el presente informe, no fue posible identificar que las autoridades hubieran ejercido acciones sostenidas y eficaces que previnieran el desplazamiento forzado de la población o una respuesta inmediata frente a las situaciones en que las víctimas estuvieron cerca de sus presuntos y potenciales victimarios.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

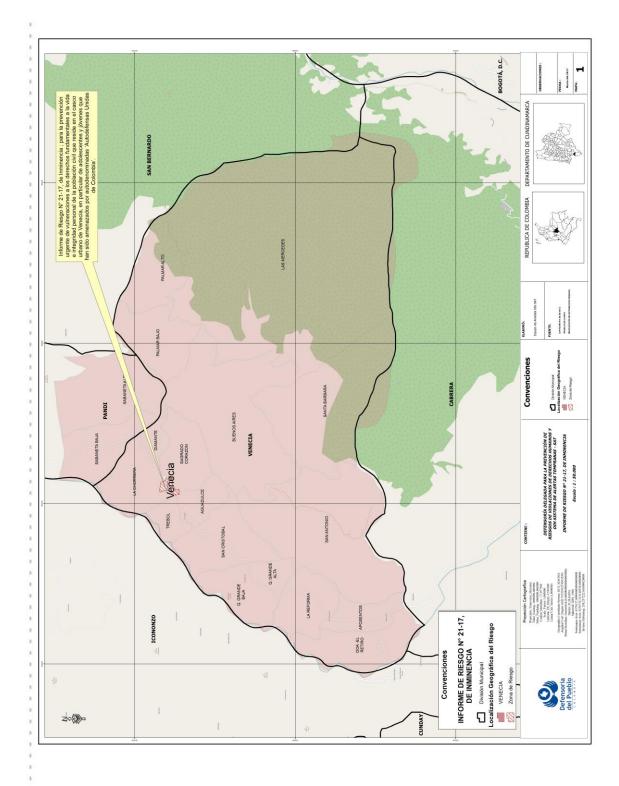
PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Según datos del Sistema Red Nacional de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) de Medicina Legal, el joven se llamaba Arbey Leonardo Salazar Pulido, tenía 29 años de edad, y se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 1074576178. Los hechos tuvieron lugar el 18 de enero.





Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





# II. Escenario de riesgo actual

Como consecuencia de lo referido con anterioridad, es posible advertir la existencia de distintos escenarios de riesgo de vulneración a los derechos fundamentales de la población civil en Venecia, suscitados tras la incursión de grupos post-desmovilización-autodenominados Autodefensas Unidas de Colombia o Autodefensas Gaitanistas de Colombia-:

En primer lugar, existe un riesgo de desplazamientos forzados masivos e individuales, incremento del uso de métodos y medios para generar terror en la población, desapariciones forzadas, torturas y homicidios en persona protegida contra poblaciones estigmatizadas socialmente -especialmente adolescentes y jóvenes- residentes en los barrios que conforman el urbano de Venecia, como consecuencia del reiterado hostigamiento efectuado en su contra bajo el anuncio de campañas de extermino social. Las afectaciones también pueden ser individuales y afectar a un reducido número de personas, sin embargo, estos hechos pueden tener un efecto colectivo posterior, en virtud de su connotación como hechos "ejemplarizantes", eficaces en la generación de terror sobre el conglomerado social.

Este riesgo es susceptible de aumentar en virtud de la limitada capacidad de respuesta de las autoridades de Fuerza Pública, en términos de la protección individual y colectiva de las personas en riesgo directo. Según varias víctimas directas de las amenazas, cuando quisieron poner en conocimiento de la autoridad policial la afectación ocasionada en su contra por la aparición de los panfletos suscritos por quienes se presentaban como 'AUC', se les manifestó que las amenazas no revestían de seriedad, por cuanto se encontraban signadas por un grupo armado ilegal que ya no existía, pues se había sometido a un proceso de desmovilización. Adicionalmente, las víctimas han manifestado que en varias ocasiones las autoridades policiales no han atendido oportunamente los llamados de protección cuando estas han observado a sospechosos a altas horas de la noche en inmediaciones de sus lugares de residencia forzando sus puertas.

Tal y como ha referido en distintas oportunidades el Sistema de Alertas Tempranas, la proliferación de amenazas mediante panfletos suscritos por grupos armados ilegales-como las autodenominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y/o Autodefensas Gaitanistas de Colombia-, representa una importante estrategia de control sobre la población civil, con el fin de generar un contexto funcional para el éxito de sus intereses económicos y territoriales, esto es, propiciar un ambiente de permanente incertidumbre frente a la eventual concreción de la amenaza y la correlativa abstención de denuncia frente a toda posible represalia. Dicho propósito suele reflejarse -tal y como se evidenció en el actual contexto- en la imposición de normas de conducta y patrones de comportamiento sobre la población civil por medio de los panfletos, al tachar como "indeseables", "inapropiados" o "improductivos" determinados grupos o actividades sociales, que contrarían el modelo de orden social que este tipo de agrupaciones busca establecer en sus zonas de interés estratégico. Este objetivo, incide negativamente en la ruptura del tejido social de la población en tanto genera desconfianza y refuerza los señalamientos contra grupos

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





poblacionales que previamente ya eran objeto de distintas formas de cierta discriminación social.

Esto sucede especialmente en los cascos urbanos de municipios donde, como Venecia, existe un alto nivel de vulnerabilidad social derivado del incremento de las afectaciones a la salud pública y a los derechos fundamentales de adolescentes y jóvenes como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas, derivado a su vez de la implantación de circuitos expendio y consumo de sustancias psicoactivas, nichos económicos que, paradójicamente, suelen estar bajo el control de este tipo de estructuras ilegales.

Por lo tanto, frente a la aparición de panfletos como los referidos en el presente informe y otros análogos que pudieren ser distribuidos en este municipio, las autoridades no pueden apelar a las supuestas incongruencias formales -logotipos, tipos de letra o supuesta autoría por parte de grupos ya desmovilizados<sup>6</sup>- para abstenerse de promover una atención en materia de prevención y protección oportuna y eficaz, pues los impactos de estas amenazas sobre los derechos fundamentales de la población civil son un hecho objetivo. Como bien se ha ilustrado con anterioridad, la afectación no se basa únicamente en potenciales atentados contra la vida e integridad personal u homicidios, sino también en las vulneraciones a los derechos fundamentales de la población como consecuencia del desplazamiento forzado que, como se refirió anteriormente, ha afectado nuevamente a anteriores víctimas de desplazamiento forzado que residían en esta jurisdicción. Estos hechos, en su conjunto, constituyen entonces factores objetivos de vulneración que ameritan toda la atención institucional.

Como bien lo ha recordado la Corte Constitucional mediante su Sentencia T-815/02, en relación con las situaciones de amenaza contra la vida e integridad personal "Con independencia de la responsabilidad penal que se deduzca de cada una de estas situaciones, la constitución protege a las personas contra todos aquellos actos que pongan en peligro de manera objetiva la vida de las personas. En consecuencia, bastará solamente probar la existencia de una vulneración o amenaza del derecho a la vida cierta y objetiva, para obtener la correspondiente protección constitucional."<sup>7</sup>.

De otra parte, existe un escenario de riesgo adicional contra la población civil urbana y rural de Venecia debido a su cercanía geográfica con la Zona Veredal Transitoria de Normalización (ZNTN) apostada en la vereda La Fila del municipio de Icononzo (Tolima). El riesgo es mayor en virtud de la cercanía e interacción económica y social interacción entre ambas localidades, basada en la fácil circulación de bienes y servicios para el sostenimiento de la zona veredal y sus participantes, a lo largo del corredor vial que las interconecta. Por tanto, cualquier ejercicio de violencia contra la población civil de Venecia, por medio de mecanismos para la generación de terror en la población civil por parte de quienes se autodenominan como "AUC" o "Autodefensas Gaitanistas de Colombia" en este sector,

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De hecho, es posible suponer que los responsables de panfletos firmados como "Autodefensas Unidas de Colombia", pretenden precisamente ocultar a sus autores intelectuales y materiales de las amenazas y los hechos derivados de las mismas, de manera deliberada e intencional.

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-815/02, MP. Jaime Córdoba Triviño. Negrilla fuera del texto original.



podría eventualmente ser considerado como una amenaza velada contra la dinámica que orbita en torno a la ZVTN y los derechos fundamentales de sus integrantes y la población civil habita en ambas jurisdicciones.

En consecuencia, considerando la anterior descripción del escenario de riesgo inminente para los residentes de Venecia -especialmente su casco urbano-, y con el fin de que las autoridades implementen medidas de prevención de posibles violaciones a Derechos Humanos, respetuosamente solicito se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

#### III. Recomendaciones

- 1. A la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal de Venecia, para que en coordinación con el Departamento de Policía de Cundinamarca y el Batallón de Infantería N° 39 de la Décimo Tercera Brigada del Ejército Nacional, implementen medidas de protección individual y colectivas dirigidas a garantizar la vida, libertad e integridad de la población civil de Venecia, con el fin de prevenir posibles atentados contra la vida e integridad personal de las víctimas de amenazadas o posibles desplazamientos forzados.
- 2. Al Departamento de Policía de Cundinamarca y a la Décimo Tercera Brigada del Ejército Nacional, fortalecer su presencia territorial en el municipio de Venecia, especialmente en su casco urbano y principales corredores viales que intercomunican a este sector con la Zona Veredal de Normalización ubicada en La Fila, municipio de Icononzo (Tolima).
- 3. A la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal de Venecia, realizar un seguimiento periódico al escenario de riesgo descrito por la Defensoría del Pueblo en el presente instrumento de advertencia. Sobre el particular, se insta a las autoridades concernidas a llevar a cabo dichos ejercicios de seguimiento en el marco de los subcomités territoriales de prevención, protección y garantías de no repetición, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección, con el fin de promover y adoptar medidas efectivas de protección ante nuevas situaciones de riesgo y amenaza contra la población civil, especialmente, a favor de sujetos de especial protección constitucional como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población desmovilizada, población en situación de desplazamiento forzado y otros grupos poblacionales en situación de riesgo.
- 4. Al Alcalde del Municipio de Venecia, adoptar de manera urgente y en coordinación con la Unidad Nacional de Protección, medidas efectivas para identificar y proteger la vida y la integridad física de la población señalada en riesgo y que estas medidas sean establecidas en consulta con las víctimas consideradas de manera individual y colectiva.
- 5. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, en coordinación con la Alcaldía de Venecia, para que de manera prioritaria se brinde atención y asistencia humanitaria a la población víctima de amenazas en el municipio y se evalúen los avances en la garantía de derechos de las personas que han declarado el desplazamiento forzado, amenazas contra la vida y otros hechos victimizantes.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





- 6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, adelantar acciones de fortalecimiento técnico a la Alcaldía Municipal de Venecia, a fin de que esta jurisdicción pueda construir un plan de contingencia que responda a los estándares constitucionales y legales para la prevención de riesgos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, conforme lo referido en el presente instrumento de advertencia.
- 7. A la Dirección Territorial de Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y de la Administración Municipal, para que atienda a niños y niñas que han sido víctimas de desplazamiento forzado por la situación de amenazas referidas, por medio de acciones tendientes a suplir las necesidades alimenticias, recuperación psicosocial y emocional de estos sujetos de especial protección constitucional.
- 8. A la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en tanto ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el departamento, promover y adoptar acciones coordinadas con la Gobernación de Cundinamarca y a la Alcaldía municipal de Venecia, para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y protección de niños, niñas y adolescentes afectados por esta problemática en el casco urbano de Venecia.
- 9. A la Personería Municipal, realizar las acciones pertinentes para la protección de los derechos de las víctimas, informando su derecho a declarar y tomando las declaraciones según los hechos victimizantes definidos en la Ley 1448 de 2011. Asimismo, hacer seguimiento a la actuación de las autoridades concernidas en el presente Informe e informar al SAT de las gestiones realizadas.
- 10. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente Informe de Riesgo de Inminencia.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





- 11. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:
  - Correo electrónico institucional: <u>jeguzman@defensoria.gov.co</u> y fegaitan@defensoria.gov.co
  - Dirección postal: carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

## **ORIGINAL FIRMADO**

## Mauricio Redondo Valencia

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Proyectó:

Revisó: Mauricio Redondo Valencia

Archivado en: D:\SAT\IR NS\2017\IR N°

Archivado en: D:\SAT\IR\_NS\2017\IR N° 021-17 Consecutivo Dependencia: 404001-0248-17

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

